



La Esperanza, 22 de abril 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 001811-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22 de abril 2024, de la Gerencia, disponiendo proyectar Resolución Gerencial dejando sin efecto la Resolución Gerencial N° 000327-2023-GRLL-GGR-PECH; y la documentación anexa como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 327-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22 de noviembre 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", considerando dos componentes: COMPONENTE OBRAS CIVILES – Anexo N° 1 y COMPONENTE HIDROMECAÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO – Anexo N° 2;

Que, mediante Informe N° 000054-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 15 de marzo 2024, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia con la finalidad de emitir pronunciamiento respecto a las Situaciones Adversas indicadas en el Hito de Control N° 001-2024-OCI/0608-SCC, Hito de Control N° 003-2024-OCI/0608-SCC y el Informe del Hito de Control N° 006-2024-OCI/0608-SCC de la inversión IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**" - CUI N° 2593295, 1ER COMPONENTE OBRAS CIVILES, en calidad de área usuaria;

Que, la Subgerencia de Obras recomienda solicitar opinión legal respecto a la consideración de atender las situaciones adversas indicadas en el Informe del Hito de Control N° 006-2024-OCI/0608-SCC en el contexto de la nulidad del contrato SGO 002-2024; y remitir dicho Informe al Órgano de Control Institucional – PECH para dar conocimiento de las acciones y la implementación de las recomendaciones que se han realizado en el Hito de Control N° 001-2024-OCI/0608-SCC, Hito de Control N° 036-2024-OCI/0608-SCC y el Hito de Control N° 006-2024-OCI/0608-SCC respectivamente;

Que, mediante Proveído N° 000371-2024-GRLL-PECH-SGO, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que mediante INFORME N° 054-2024-GRLL-PECH-SGO se emitió pronunciamiento respecto al Informe del Hito de Control N° 06, el cual plantea situaciones adversas referidas al





Expediente Técnico del Componente Ítem 01: Obra Civil, en la cual se plantea que bajo la OPORTUNIDAD de la Nulidad del CONTRATO SGO 002-2024 se atenderá las situaciones adversas para proceder luego proseguir con la convocatoria, ante lo cual se solicitó opinión legal respecto a la viabilidad del pedido de esta sub gerencia. En dicho contexto, se ejecutaría el planeamiento y luego se procedería con la convocatoria;

Que, derivado dicho Proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000026-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 21 de marzo 2024, se precisa que el acotado Informe N° 000054-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 15 de marzo 2024 no fue derivado a dicha Oficina. Se indica que, respecto a la opinión sobre la viabilidad de atender el hito de control, teniendo en cuenta que los hitos de control están referidos a aspectos eminentemente técnicos, no corresponde a esta Oficina de Asesoría Jurídica, emitir pronunciamiento al respecto. Al margen de ello, se observa que dichos Hitos de Control han sido analizados a su vez por el Ing. Félix Miranda Cabrera en su calidad de consultor, recomendando que previo a realizar una nueva convocatoria, se efectúe una revisión detallada del Expediente Técnico corrigiendo los errores de cuantificación de metrados y subsanando las inconsistencias identificadas, a fin de contar con un Expediente Técnico mejor formulado, que permita en lo posible el desarrollo normal durante la ejecución contractual de la obra;

Que, en tal sentido, se opina que resulta recomendable que la Subgerencia de Obras defina la pertinencia de aprobar modificaciones al expediente técnico, no tanto referidas a mayores o menores metrados, considerando que efectivamente, siendo un proceso a precios unitarios, se valorizarán únicamente los metrados realmente ejecutados, sino orientado a las inconsistencias que pudieran existir en el indicado expediente técnico. Respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra sub materia, corresponde que, en función a lo indicado en el párrafo precedente, la Subgerencia de Obras defina si se efectúan o no, modificaciones a los términos de referencia para dicho servicio; y en atención a ello determinar se prosiga con los actos preparatorios para dicha contratación;

Que, mediante Proveído N° 000003-2024-GRLL-GGR-PECH-LCP, de fecha 22 de abril 2024, el Asesor de la Gerencia indica que en concordancia al artículo 29° del RLCE, es el área usuaria quien define las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, siendo así y al existir reformulación en la necesidad (exp. técnico) resultaría viable realizar las modificaciones que sean pertinentes para concretar los fines de la contratación pública, en este caso la ejecución de obra, por lo tanto y bajo condiciones técnicas que ameriten el cambio o reformulación; asimismo el art. 8 del TUO de la Ley de Contrataciones establece que el área usuaria realiza la verificación técnica de las contrataciones a su cargo;

Que, mediante Proveído N° 000642-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 22 de abril 2024, la Subgerencia de Obras indica que, en atención a lo especificado en el Proveído N° 000003-2024-GRLL-GGR-PECH-LCP y al no existir ningún mecanismo de controversia respecto a la nulidad de Contrato N° SGO 002 2024, el Área usuaria solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000327-2023-GRLLGGR-PECH que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto indicado, puesto que se procederá a reformular el Expediente Técnico, en atención a las situaciones adversas





indicadas en el Informe de Hito de Control N° 006-2024- OCI/0608-SCC, acorde a lo indicado en el plan de acción dado a conocer en el Informe N° 00054-2024-GRLL-PECH-SGO;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 22 de abril 2024, la Gerencia dispone se emita Resolución Gerencial que deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 000327-2023-GRLL-GGR-PECH;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Subgerencia de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efecto la **Resolución Gerencial N° 327-2023-GRLL-GGR-PECH** y el acto administrativo contenido en la misma, correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico Modificado de la Obra **“Construcción de Obras de Arte; en el (Ia) Sistema de riego CHAVIMOCHIC I y II Etapa distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”**, considerando dos componentes: Componente Obras Civiles – Anexo N° 1 y Componente Hidromecánico Y Electromecánico – Anexo N° 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial, de la Subgerencia de Obras; Oficina de Administración; y, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

